

Sentencia del Tribunal General de 21 de octubre de 2014 — Italia/Comisión(Asunto T-268/13) ⁽¹⁾

(«No ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara un incumplimiento de Estado — Multa coercitiva — Decisión de liquidación de la multa coercitiva — Obligación de recuperación — Empresas objeto del procedimiento concursal — Objeto de los procedimientos concursales de que se trata — Diligencia necesaria — Carga de la prueba»)

(2014/C 431/32)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por S. Fiorentino, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci, G. Conte y B. Stromsky, agentes)

Objeto

Petición de anulación de la Decisión de la Comisión C (2013) 1264 final, de 7 de marzo de 2013, que ordena a la República Italiana que abone en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea» la cantidad de 16 533 000 euros como multa coercitiva.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

⁽¹⁾ DO C 207, de 20.7.2013.

Auto del Tribunal General de 16 de septiembre de 2014 — Justice & Environment/Comisión(Asunto T-405/10) ⁽¹⁾

[«Aproximación de las legislaciones — Liberación intencional en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados (OGM) — Procedimiento de autorización de comercialización — Petición de reexamen interno — Anulación de las decisiones recurridas o afectadas — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»]

(2014/C 431/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Association/Vereniging Justice & Environment (Ámsterdam, Países Bajos) (representante: P. Černý, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Oliver y D. Bianchi, posteriormente D. Bianchi, agentes)

Objeto

Petición de anulación de la Decisión 2010/135/UE de la Comisión, de 2 de marzo de 2010, relativa a la comercialización, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de un tipo de patata (línea EH92-527-1 de *Solanum tuberosum* L.) modificada genéticamente para aumentar el contenido de amilopectina de la fécula (DO L 53, p. 11), y de la Decisión 2010/136/UE de la Comisión, de 2 de marzo de 2010, por la que se autoriza la comercialización de piensos producidos a partir de la patata modificada genéticamente EH92-527-1 (BPS-25271-9) y la presencia accidental o técnicamente inevitable de esta patata en alimentos y piensos, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 53, p. 15), así como la Decisión pretendidamente contenida en el escrito de la Comisión de 6 de julio de 2010 por la que se rechaza la petición de reexamen interno de dichas Decisiones.